



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE: KAREN YULIETH GONZÁLEZ LUGO, representante legal de su menor hija DANA KAILETH MARTÍNEZ GONZÁLEZ.

DEMANDADO: HUGUES MARTÍNEZ DÍAZ.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00084-00.

Estudiada la demanda, se observa que cumple los requisitos establecidos por los artículos 82 y 422 C. G. del P., en consecuencia SE LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO contra el señor HUGUES MARTÍNEZ DÍAZ a favor de KAREN YULIETH GONZÁLEZ LUGO, en calidad de representante legal de su menor hija DANA KAILETH MARTÍNEZ GONZÁLEZ, por la suma QUINCE MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$15'080.000), que corresponde a las cuotas alimentarias adeudadas en el periodo comprendido de junio de 2011 a enero de 2021, a razón de \$130.000 mensuales.

Además, las cuotas que en lo sucesivo se causen (inc. 2 art. 431 C. G. del P.), los intereses legales (art. 1617-1 C. C.) y las costas procesales a que haya lugar, pagos éstos que deberán hacerse en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente de la notificación de este auto (inc. 1, art. 431 C. G. del P.).

Notificar este proveído al demandado HUGUES MARTÍNEZ DÍAZ y correrle traslado de la demanda para sí a bien lo tiene ejerza su derecho de defensa dentro del término de diez (10) días (art. 442-1 *ibídem*).

Advertir a los apoderados judiciales que llegaren a intervenir a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Decreto 806 de 2020

RAD: 20001-31-10-003-2021-00084-00. Demanda Ejecutiva de Alimentos promovida por KAREN YULIETH GONZÁLEZ LUGO contra HUGUES MARTÍNEZ DÍAZ.

Archivar copia de la demanda.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

Firmado Por:

**ROBERTO AREVALO CARRASCAL
JUEZ**

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f0181d2a9e95c844902e5296b7b61ba7a6858797c0349c06dff8840c14bfda6**
Documento generado en 04/03/2021 10:16:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>